



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 04 DIC. 2020

Rad. No. 005-2017-01121-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió el traslado de las excepciones que propuso el Curador Ad-litem.

A fin de evitar futuras nulidades, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión, en el término de cinco (5) días. Art. 443 C.G.P.

Vencido, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por correo electrónico

La providencia anterior se notificó por correo electrónico en FEELALCI No. 924

Febrero de 2020

07 DIC. 2020

La notificación se hizo en el despacho de la Secretaría